

Resolución Nro. EPMGDT-GG-2026-0031-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2026

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**LA GERENCIA GENERAL DE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO
TURÍSTICO
QUITO TURISMO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "*Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el numeral 8 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines. [...]*";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Resolución Nro. EPMGDT-GG-2026-0031-R**Quito, D.M., 16 de julio de 2026**

Que, el artículo 34 la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala el sistema de contratación de las empresas públicas;

Que, los artículos 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, exigen como requisitos previos al inicio de todo procedimiento de contratación su previsión en el Plan Anual de Contrataciones, la existencia de estudios suficientes y la disponibilidad presupuestaria y de recursos para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

Que, el artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contrataciones en el extranjero.- No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos. Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios. Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General. [...] Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal de Contratación Pública, a través de la herramienta de publicación especial, en el término de cinco (5) días posteriores a la firma del contrato, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”*;

Que, la letra g del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: [...] Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística en el distrito metropolitano, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo; [...]”*;

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su Libro I.2, Título V de las Empresas Metropolitanas, Capítulo I del Régimen Común de las Empresas Públicas Metropolitanas, Sección III de la Administración de Empresas Públicas

Resolución Nro. EPMGDT-GG-2026-0031-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2026

Metropolitanas, señala en su artículo 138: “[...] *El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo*”; y, en el artículo 185 del Capítulo VI de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, registra la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico;

Que, mediante Resolución Administrativa EPMGDT-GG-ER-2025-028 de 06 de mayo de 2025, el Gerente General expidió las DIRECTRICES INTERNAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-;

Que, en sesión extraordinaria de Directorio de 21 de enero de 2026 mediante RESOLUCIÓN 001-02-2026, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, resolvió, “*Nombrar a la Mgs. Amelia Alejandra Ordoñez Muñoz como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo-, misma que se posesionará el 22 de enero del 2026.*”;

Que, mediante Acción de Personal 21-01-02-2026-I de 21 de enero de 2026, que rige desde el 22 de enero de 2026, se designó en calidad de Gerente General, de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo- a la Mgs. Amelia Alejandra Ordoñez Muñoz;

Que, mediante memorando EPMGDT-DPDT-2026-0069-M de 10 de febrero de 2026, los Directores de Promoción del Destino Turístico (Encargado) y de Turismo de Negocios y Atracción de Eventos solicitaron al Director de Planificación Estratégica e Información: “[...] *disponga a quien corresponda la emisión de la Certificación Programática correspondiente a la línea de contratación del “Servicio de relaciones públicas y representación en el exterior para la promoción del destino Quito para los mercados de Europa y resto del mundo para los años 2026 y 2027”, contemplada en el Plan Operativo Anual del presente ejercicio fiscal, de acuerdo al siguiente detalle: [...]*”;

Que, mediante memorando EPMGDT-DPEI-2026-0092-M de 11 de febrero de 2026, el Director de Planificación Estratégica e Información respondió: “[...] *esta Dirección certifica que la actividad mencionada se encuentra debidamente planificada en el POA aprobado para el presente ejercicio fiscal, formando parte de la planificación programática institucional. Adicionalmente, al ser una actividad plurianual, será considerada en la elaboración de la Proforma Presupuestaria del próximo ejercicio fiscal. Se adjunta al presente memorando el documento de Certificación Programática generado por el sistema ERP de la Empresa Quito Turismo.*”;

Que, mediante memorando EPMGDT-DPDT-2026-0119-M de 27 de febrero de 2026, la

Resolución Nro. EPMGDT-GG-2026-0031-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2026

Directora de Promoción del Destino Turístico, Encargada solicitó al Jefe Administrativo: “[...] disponga a quien corresponda, emitir la Verificación de Catálogo Electrónico para la contratación de: **OBJETO DE CONTRATACIÓN: “Servicio de Relaciones Públicas y Representación en el exterior para la promoción del destino Quito para los mercados de Europa y resto del mundo para los años 2026 y 2027.”;**

Que, mediante memorando EPMGDT-DPDT-2026-0120-M de 27 de febrero de 2026, la Directora de Promoción del Destino Turístico, Encargada solicitó a la Directora Administrativa Financiera: “[...] disponga a quien corresponda, emitir la Verificación de la Aplicabilidad de Acuerdos Comerciales para la contratación de: **OBJETO DE CONTRATACIÓN: “Servicio de Relaciones Públicas y Representación en el exterior para la promoción del destino Quito para los mercados de Europa y resto del mundo para los años 2026 y 2027.”** [...]”;

Que, mediante memorando EPMGDT-JA-2026-0201-M de 27 de febrero de 2026, el Jefe Administrativo remitió la VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO JA-VCE-2026-012 de 27/2/2026 para la contratación del Servicio de Relaciones Públicas y Representación en el exterior para la promoción del destino Quito para los mercados de Europa y resto del mundo para los años 2026 y 2027;

Que, mediante memorando EPMGDT-JA-2026-0255-M de 12 de marzo de 2026, el Jefe Administrativo remitió la VERIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborado por la Jefe de Compras Públicas y aprobado por el Jefe Administrativo en el que concluyen: “Considerando la normativa previamente citada, y una vez realizada la verificación de cobertura de la entidad en cada uno de los Acuerdos Comerciales, se concluye que la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador no se encuentra dentro de la lista de entidades cubiertas, es decir, **NO** está cubierta por los Acuerdos Comerciales suscritos por la República del Ecuador.”;

Que, mediante memorando EPMGDT-DPDT-2026-0118-M de 26 de febrero de 2026, los Directores de Promoción del Destino Turístico, Encargada y de Turismo de Negocios y Atracción de Eventos remitieron a la Gerente General el INFORME TÉCNICO N° EMPGDT-DPDT-2026-001-I SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO QUITO EN LOS MERCADOS DE EUROPA Y RESTO DEL MUNDO PARA LOS AÑOS 2026-2027 elaborado por el Analista 1 de Promoción del Destino Turística y la Analista 2 de Turismo de Negocios y Atracción de Eventos en el que concluyen y recomiendan: “La contratación del servicio de Relaciones Públicas y Representación en el exterior para los años 2026–2027 se constituye en una acción estratégica, necesaria y plenamente justificada para el cumplimiento de los objetivos institucionales de Quito Turismo. Este servicio permitirá mantener la presencia internacional de la ciudad en mercados europeos y asiáticos, optimizando recursos, asegurando continuidad y

Resolución Nro. EPMGDT-GG-2026-0031-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2026

fortaleciendo la imagen de Quito como un destino cultural, patrimonial e innovador. En este sentido, se recomienda iniciar los trámites correspondientes para llevar a cabo el proceso, conforme a la normativa vigente y a lo establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). La contratación deberá contemplar un período de 22 meses, que asegure la continuidad de las acciones durante todo el ciclo 2026–2027 y evite vacíos que puedan afectar los resultados.”; y, el

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD PARA SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO QUITO PARA LOS MERCADOS DE EUROPA Y RESTO DEL MUNDO PARA LOS AÑOS 2026 Y 2027 elaborado por el Analista 1 de Promoción del Destino Turística y la Analista 2 de Turismo de Negocios y Atracción de Eventos en el que concluyen y recomiendan: “*Luego de realizar el análisis respectivo, se determina que contar con el servicio de relaciones públicas y representación en el exterior para la promoción turística de Quito a nivel internacional en los mercados de Europa y Resto del Mundo para los años 2026 y 2027, es muy importante, para alcanzar la visión y misión que Quito Turismo se ha planteado con la finalidad de promocionar y posicionar el destino a nivel internacional, además se considera necesario iniciar el proceso de contratación respectivo tomando en cuenta el costo beneficio que esto representa para Quito. Es importante mencionar que la contratación sugerida tendrá una duración desde la suscripción del mismo hasta diciembre de 2027 y su presupuesto referencial se definirá con los estudios previos necesarios que exige la normativa vigente. Por lo expuesto, se solicita la aprobación por parte de la Gerencia General para realizar el proceso de contratación del “SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO QUITO PARA LOS MERCADOS DE EUROPA Y RESTO DEL MUNDO PARA LOS AÑOS 2026 Y 2027”;* ante lo cual, mediante sumilla inserta la máxima autoridad dispuso: “*DPDT. Aprobado, proceder de conformidad a normativa legal vigente.”;*

Que, mediante memorando EPMGDT-DPDT-2026-0124-M de 27 de febrero de 2026, en alcance al memorando EPMGDT-DPDT-2026-0118-M la Directora de Promoción del Destino Turístico, Encargada y el Director de Turismo de Negocios y Atracción de Eventos, Subrogante procedieron a realizar una validación y actualización a las fechas de los Informe Técnico, Informe de Justificación de Necesidad para la contratación del "Servicio de Relaciones Públicas y Representación en el exterior para la promoción del destino Quito para los mercados de Europa y resto del mundo para los años 2026 y 2027"; ante lo cual, mediante sumilla inserta la máxima autoridad dispuso: “*DPDT. Autorizado, proceder de conformidad a normativa legal vigente.”;*

Que, mediante memorando EPMGDT-DPDT-2026-0121-M de 27 de febrero de 2026, la Directora de Promoción del Destino Turístico, Encargada solicitó a la Directora de Comunicación: “[...] *crear y difundir una publicación oficial en nuestros medios digitales, con el fin de obtener cotizaciones que permitan realizar el estudio de mercado del proceso: “Servicio de Relaciones Públicas y Representación en el exterior para la*

Resolución Nro. EPMGDT-GG-2026-0031-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2026

promoción del destino Quito para los mercados de Europa y resto del mundo, para los años 2026 y 2027.”;

Que, mediante memorando EPMGDT-DCOM-2026-0062-M de 02 de marzo de 2026, la Directora de Comunicación respondió: “[...] *el diseño para poder ser subido a la web institucional se lo ha realizado, el mismo que se adjunta a la presente. Además, la solicitud de MailChimp fue atendida, así como se muestra en la imagen adjunta. [...]*”;

Que, mediante memorando EPMGDT-DPDT-2026-0131-M de 05 de marzo de 2026, la Directora de Promoción del Destino Turístico, Encargada solicitó a la Directora de Comunicación: “[...] *se realice una actualización a la publicación por la extensión del Periodo de Publicación: hasta el 9/marzo/2026. “Servicio de Relaciones Públicas y Representación en el exterior para la promoción del destino Quito para los mercados de Europa y resto del mundo, para los años 2026 y 2027.”;*

Que, mediante memorando EPMGDT-DCOM-2026-0069-M de 06 de marzo de 2026, la Directora de Comunicación respondió: “[...] *se ha procedido a actualizar la información solicitada, para lo cual se anexa el banner con la información actualizada, así como la imagen de captura de la publicación en los canales oficiales de Quito Turismo.”;*

Que, mediante memorando EPMGDT-DPDT-2026-0138-M de 11 de marzo de 2026, el Director de Promoción del Destino Turístico (Encargado) y la Directora de Turismo de Negocios y Atracción de Eventos comunicaron a la Gerente General: “[...] *se realizaron actualizaciones pertinentes al Anexo 1, a fin de adecuarlo a los lineamientos revisados para el procedimiento de recepción de cotizaciones respectivas para el proceso de estudio de mercado.”;* ante lo cual, mediante sumilla inserta la máxima autoridad dispuso: *“DPDT. Aprobado, continuar con las acciones correspondientes de conformidad a normativa legal vigente.”;*

Que, mediante memorando EPMGDT-DPDT-2026-0144-M de 11 de marzo de 2026, la Directora de Promoción del Destino Turístico, Encargada solicitó a la Directora de Comunicación: “[...] *crear y difundir una nueva publicación oficial en nuestros medios digitales, con el fin de obtener cotizaciones que permitan realizar el estudio de mercado del proceso: “Servicio de Relaciones Públicas y Representación en el exterior para la promoción del destino Quito para los mercados de Europa y resto del mundo, para los años 2026 y 2027.”;*

Que, mediante memorando EPMGDT-DCOM-2026-0079-M de 12 de marzo de 2026, la Directora de Comunicación respondió: “[...] *se ha actualizado la información, según lo solicitado. Además me permito anexar capturas de pantalla con la información remitida a TICs para la actualización del banner y el envío de MailChimp, solicitados.”;*

Que, consta el ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DETERMINACIÓN DEL

Resolución Nro. EPMGDT-GG-2026-0031-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2026

PRESUPUESTO REFERENCIAL de 18 de marzo de 2026, elaborado por el Analista 1 de Promoción y el Especialista 3 de Turismo de Negocios en el que concluyen: *“En base al análisis y estudio de mercado realizado, conforme lo establece la base legal antes citada, se precisan las siguientes conclusiones: 1. Se han identificado procedimientos de contratación de años anteriores con objeto y alcance similares al proceso actual; sin embargo, no fueron considerados como referencia debido a factores diferenciadores que establecen condiciones y requerimientos técnicos distintos respecto a la presente contratación. 2. La Calculadora de Presupuesto Referencial del SERCOP como instrumento de actualización de precios de procesos anteriores con características similares; sin embargo, no será considerada como referencia para la definición del presupuesto referencial, debido a que su metodología no refleja las condiciones específicas ni la estructura real de costos del presente servicio internacional. 3. Para la definición del presupuesto referencial de la presente contratación se han recibido y analizado tres proformas válidas a través de correo electrónico, cuya propuesta cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo 1 del presente procedimiento. La cotización contempla la totalidad de los productos y servicios requeridos, alineándose con la necesidad técnica de la presente contratación. Factor que se considera como un insumo técnico pertinente para el presente estudio de mercado. En este contexto, y considerando que la propuesta presentada cumple con los requerimientos técnicos, legales y promocionales establecidos por la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo, se determina que el presupuesto referencial para la contratación del “SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO QUITO EN LOS MERCADOS DE EUROPA Y RESTO DEL MUNDO PARA LOS AÑOS 2026-2027”, es de USD \$USD 1.042.500,00 (Un millón cuarenta y dos mil quinientos dólares con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el valor agregado IVA.”;*

Que, constan los Términos de Referencia para la contratación del CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO QUITO PARA LOS MERCADOS DE EUROPA Y RESTO DEL MUNDO PARA LOS AÑOS 2026 Y 2027 elaborado por el Analista 1 de Promoción y el Especialista 3 de Turismo de Negocios y Atracción de Eventos en donde constan: antecedentes y justificación, objetivos, alcance, metodología de trabajo, información que dispone la entidad, detalle de los servicios esperados, multas, forma y condiciones de pago para la contratación;

Que, mediante Resolución Nro. EPMGDT-GG-2026-0012-R de 01 de abril de 2026, la Gerente General resolvió: *“Art. 1.- AUTORIZAR la Verificación de Producción Nacional VPN-EPMGDT-2026-002 para la contratación del “SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO QUITO PARA LOS MERCADOS DE EUROPA Y RESTO DEL MUNDO PARA LOS AÑOS 2026 Y 2027” [...]”;*

Resolución Nro. EPMGDT-GG-2026-0031-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2026

Que, mediante memorando EPMGDT-JA-2026-0342-M de 02 de abril de 2026, el Jefe Administrativo notificó a los miembros de la Comisión Técnica y remitió el cronograma del proceso;

Que, mediante Acta No. 1, ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 07 de abril de 2026, la Comisión Técnica señaló: “[...] *En virtud de lo expuesto, y una vez verificado que no se han registrado preguntas por parte de los interesados dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, la Comisión Técnica deja constancia de que no existen consultas ni aclaraciones que absolver en esta etapa.* [...]”;

Que, mediante Acta No. 2 APERTURA Y CALIFICACIÓN de 09 de abril de 2026, la Comisión Técnica concluyó: “[...] *Una vez verificado el portal se evidencia que no existe la presentación de manifestaciones de interés.* [...]”;

Que, la Analista de Presupuesto y la Jefe Financiera emitieron la Certificación Presupuestaria 000090 de 10/04/2026 correspondientes a las partidas presupuestarias 01.01.002.047.630207.000.009 DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD (Dirección de Promoción de Destino Turístico) por USD 495,000.00 y 01.01.002.047.630207.001.009 DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD (Dirección de Turismo de Negocios y Atracción de Eventos) por USD 33,500.00;

Que, la Analista de Presupuesto y la Jefe Financiera emitieron la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL No DAF-JF-0003 de 10/04/2026 correspondiente a las partidas presupuestarias 630207 | DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD por USD 33,500.00 y 630207 | DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD por USD 480,500.00;

Que, mediante oficio EPMGDT-GG-2026-0540-O de 17 de abril de 2026, la Gerente General de Quito Turismo solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública la autorización para la contratación en el exterior del “SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO QUITO PARA LOS MERCADOS DE EUROPA Y RESTO DEL MUNDO 26-27”, dentro del proceso de Verificación de Producción Nacional con código Nro. VPN-EPMGDT-2026-002;

Que, mediante oficio SERCOP-DCPN-2026-0448-O de 28 de abril de 2026, la Directora de Control de Producción Nacional respondió: “[...] *no resulta procedente que el SERCOP emita ninguna autorización para este tipo de adquisiciones; la entidad deberá proceder según lo establece la normativa correspondiente para estos casos. Es preciso recalcar que es responsabilidad de la entidad contratante, a través de sus funcionarios, la ejecución de cada una de las fases de los procesos de contratación, esto en concordancia con lo dispuesto en el artículo 112 de la LOSNCP.*”;

Resolución Nro. EPMGDT-GG-2026-0031-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2026

Que, mediante oficio EPMGDT-GG-2026-0655-O de 07 de mayo de 2026, la Gerente General solicitó a Quito Honesto el acompañamiento al procedimiento de Contratación del Servicio de Relaciones Públicas y Representación en el Exterior para la promoción del destino Quito en los mercados de Europa y Resto del Mundo para los años 2026–2027;

Que, mediante oficio QH-PRE-2026-0638-O de 27 de mayo de 2026, el Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción remitió el INFORME FAVORABLE

CMLCC-DPC-2026-094 suscrito por el Director de Prevención y Control en el que concluye: “[...] 6.2 Este **informe favorable** será publicado en el portal del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador -SOCE- que formará parte de la documentación relevante del procedimiento de contratación pública. [...]”;

Que, mediante memorando EPMGDT-DPDT-2026-0248-M de 28 de mayo de 2026, el Director de Promoción del Destino Turístico (Encargado) solicitó a la Gerente General: “[...] *autorice el inicio del proceso de contratación del “Servicio de Relaciones Públicas y Representación en el exterior para la promoción del destino Quito para los mercados de Europa y resto del mundo para los años 2026 y 2027”, de conformidad con la normativa legal vigente y procedimientos institucionales aplicables.*”; ante lo cual, mediante sumilla inserta la máxima autoridad dispuso: “DAJ. Autorizado, proceder de conformidad a normativa legal vigente.”;

Que, mediante Resolución EPMGDT-GG-2026-0020-R de 03 de junio de 2026, la Gerente General resolvió: “**Art. 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de contratación internacional signado con el código PE-EPMGDT-2026-02, para la prestación del “**Servicio de Relaciones Públicas y Representación en el exterior para la promoción del destino Quito para los mercados de Europa y resto del mundo para los años 2026 y 2027**”, considerando que el servicio a contratar se prestará fuera del territorio nacional y observándose el procedimiento prescrito en el artículo 5 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por **USD 1.042.500,00 (un millón cuarenta y dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)**, más IVA, correspondiente a la Certificación Presupuestaria 000090 de 10/04/2026 correspondientes a las partidas presupuestarias 01.01.002.047.630207.000.009 DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD (Dirección de Promoción de Destino Turístico) por USD 495,000.00 y 01.01.002.047.630207.001.009 DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD (Dirección de Turismo de Negocios y Atracción de Eventos) por USD 33,500.00 y Certificación Presupuestaria Plurianual No DAF-JF-0003 de 10/04/2026 correspondiente a las partidas presupuestarias 630207 | DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD por USD 33,500.00 y 630207 | DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD por USD 480,500.00; **Art. 2.- APROBAR** la base de contratación

Resolución Nro. EPMGDT-GG-2026-0031-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2026

internacional y los términos de referencia que contienen toda la información para la contratación del “Servicio de Relaciones Públicas y Representación en el exterior para la promoción del destino Quito para los mercados de Europa y resto del mundo para los años 2026 y 2027”, respaldo de la contratación internacional. [...]”;

Que, mediante Acta 1, Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 15 de junio de 2026, la Comisión Técnica respondió las preguntas recibidas por correo electrónico; y, realizó aclaraciones correspondientes al procedimiento;

Que, mediante Acta 2, Acta de Apertura de Ofertas de 29 de junio de 2026, la Comisión Técnica procedió a la apertura de las ofertas presentadas;

Que, mediante Acta 3, Acta de Convalidación de Errores de 01 de julio de 2026, la Comisión Técnica vez realizada la revisión y análisis de las ofertas presentadas solicitó las convalidaciones correspondientes a los oferentes;

Que, mediante Acta 4, Acta de Calificación de Ofertas de 03 de julio de 2026, la Comisión Técnica señala: “[...] Conforme a la metodología de calificación establecida en los Términos de Referencia, la Etapa 2 (calificación por puntaje) tiene por objeto comparar y priorizar entre dos o más ofertas que hayan cumplido la Etapa 1. En el presente proceso, únicamente la oferta de **CORPORACIÓN COMUNICACIÓN IBEROAMERICANA BARCELÓ & ASOCIADOS S.L.** cumplió con los requisitos mínimos (Etapa 1), mientras que las ofertas de MORETURISMO INT. SL y HOPSCOTCH NETWORK SPAIN, S.L. no cumplieron dichos requisitos y fueron descalificadas del proceso. Al no existir más de una oferta habilitada, no resulta aplicable ni necesario efectuar la calificación comparativa por puntaje (Etapa 2), por lo que la Comisión Técnica procede directamente al punto de recomendación. [...] El oferente **CORPORACIÓN COMUNICACIÓN IBEROAMERICANA BARCELÓ & ASOCIADOS S.L.** cumplió con los requisitos mínimos de la Etapa 1 y corresponde calificarlo por puntaje conforme a la metodología de los Términos de Referencia (Experiencia General Adicional 30 pts, Experiencia Específica Adicional 30 pts, Experiencia en años Leisure/MICE 20 pts, Oferta Económica 15 pts, Logros/certificaciones 5 pts). [...] y, recomienda: “La Comisión Técnica recomienda a la Gerencia General de Quito Turismo **ADJUDICAR** el procedimiento de contratación internacional PE-EPMGDT-2026-02, “Servicio de Relaciones Públicas y Representación en el exterior para la promoción del destino Quito para los mercados de Europa y resto del mundo para los años 2026 y 2027”, a favor de **CORPORACIÓN COMUNICACIÓN IBEROAMERICANA BARCELÓ & ASOCIADOS S.L.** (CIF B83260588), por un valor de USD 1.042.500,00 (un millón cuarenta y dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA, por ser la única oferta que cumple con la totalidad de los requisitos mínimos establecidos en las Bases de Contratación Internacional y Términos de Referencia, y por encontrarse su oferta económica dentro del presupuesto referencial de la contratación. [...]”; concluyendo la sesión el 09 de

Resolución Nro. EPMGDT-GG-2026-0031-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2026

julio de 2026;

Que, mediante memorando EPMGDT-DPDT-2026-0338-M de 09 de julio de 2026, el Presidente de la Comisión Técnica remitió a la Gerente General el INFORME DE RECOMENDACIÓN en el que concluye: *“Como Comisión Técnica para la fase precontractual del procedimiento de contratación signado con el código PE-EPMGDT-2026-02, cuyo objeto es “SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO QUITO PARA LOS MERCADOS DE EUROPA Y RESTO DEL MUNDO PARA LOS AÑOS 2026 Y 2027”, se concluye que: 1. La oferta de CORPORACIÓN COMUNICACIÓN IBEROAMERICANA BARCELÓ & ASOCIADOS S.L. cumple con la totalidad de los requisitos mínimos establecidos en las Bases de Contratación Internacional y Términos de Referencia (Etapa 1), y su oferta económica de USD 1.042.500,00 se encuentra dentro del presupuesto referencial de la contratación. 2. Las ofertas de MORETURISMO INT. SL y de HOPSCOTCH NETWORK SPAIN, S.L. no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en las Bases de Contratación Internacional y Términos de Referencia, por las razones expuestas en los antecedentes, por lo que no continúan en el proceso de calificación. 3. Al existir una única oferta habilitada, no resulta aplicable la calificación comparativa por puntaje (Etapa 2), correspondiendo recomendar la adjudicación directa a la oferta que cumple íntegramente los requisitos mínimos.”; y, recomienda: “En virtud de lo expuesto, los miembros de la Comisión Técnica para la fase precontractual recomiendan: 1. **ADJUDICAR** el procedimiento de contratación internacional PE-EPMGDT-2026-02, “Servicio de Relaciones Públicas y Representación en el exterior para la promoción del destino Quito para los mercados de Europa y resto del mundo para los años 2026 y 2027”, a favor de **CORPORACIÓN COMUNICACIÓN IBEROAMERICANA BARCELÓ & ASOCIADOS S.L.** (CIF B83260588), por un valor de USD 1.042.500,00 (un millón cuarenta y dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA, por ser la única oferta que cumple con la totalidad de los requisitos mínimos establecidos en las Bases de Contratación Internacional y Términos de Referencia. 2. Descalificar de este procedimiento a MORETURISMO INT. SL y a HOPSCOTCH NETWORK SPAIN, S.L., por no haber cumplido los requisitos mínimos establecidos en las Bases de Contratación Internacional y Términos de Referencia, conforme al detalle constante en el Acta N.º 4 de Calificación de Ofertas. 3. Continuar con las fases subsiguientes del procedimiento (notificación de la adjudicación, suscripción del contrato y demás actuaciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General), una vez suscrita la resolución de adjudicación por parte de la máxima autoridad de Quito Turismo.”, ante lo cual, mediante sumilla inserta en el memorando la máxima autoridad dispuso: “DAJ. Favor efectuar control previo pertinente y en función de esto gestionar dando cumplimiento a la normativa legal vigente.”;*

Que, mediante memorando EPMGDT-DPDT-2026-0350-M de 15 de julio de 2026, el

Resolución Nro. EPMGDT-GG-2026-0031-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2026

Director de Promoción del Destino Turístico (Encargado) solicitó a la Gerente General: [...] **autorizar la actualización de la sugerencia del Administrador del Contrato dentro de los Términos de Referencia y las Bases de Contratación Internacional del proceso PE-EPMGDT-2026-02, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Relaciones Públicas y Representación en el Exterior para la Promoción del Destino Quito en los Mercados de Europa y el resto del mundo para los años 2026 y 2027", designando para dicho efecto al siguiente servidor: Nombre: Carlos Benítez Cargo: Especialista 3 de Turismo de Negocios y Atracción de Eventos de la DPDT [...]**"; ante lo cual, mediante sumilla inserta la máxima autoridad dispuso: **"DAJ. Autorizado, proceder con recomendación conformidad a normativa."**

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley y normativa aplicable.

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR a la CORPORACIÓN COMUNICACIÓN IBEROAMERICANA BARCELÓ & ASOCIADOS S.L. (CIF B83260588), el contrato correspondiente al procedimiento de contratación internacional signado con el código PE-EPMGDT-2026-02, para la prestación del **"Servicio de Relaciones Públicas y Representación en el exterior para la promoción del destino Quito para los mercados de Europa y resto del mundo para los años 2026 y 2027"**, por USD 1.042.500,00 (un millón cuarenta y dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA, correspondiente a la Certificación Presupuestaria 000090 de 10/04/2026 correspondientes a las partidas presupuestarias
01.01.002.047.630207.000.009 DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD (Dirección de Promoción de Destino Turístico) por USD 495,000.00 y
01.01.002.047.630207.001.009 DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD (Dirección de Turismo de Negocios y Atracción de Eventos) por USD 33,500.00 y Certificación Presupuestaria Plurianual No DAF-JF-0003 de 10/04/2026 correspondiente a las partidas presupuestarias 630207 | DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD por USD 33,500.00 y 630207 | DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD por USD 480,500.00 por cumplir con la base de contratación internacional, los términos de referencia, la oferta ganadora, el Acta No 4 Acta de Calificación de Ofertas y el Informe de Recomendación adjunto al memorando EPMGDT-DPDT-2026-0338-M de 09 de julio de 2026.

Art. 2.- REQUERIR a la Dirección de Promoción del Destino Turístico, notifique al adjudicatario y gestione la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página WEB Institucional; esto, en observancia del principio de transparencia que, rige la administración pública.

Resolución Nro. EPMGDT-GG-2026-0031-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2026

Art. 3.- DESIGNAR al servidor Carlos Benítez Salguero, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, conforme disponen los artículos 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

Art. 4.- REQUERIR a la empresa adjudicada, los siguientes habilitantes para la firma del contrato:

- Escritura de Constitución de la empresa.
- Nombramiento del representante legal, debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, documento de identificación o pasaporte.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 5% de su monto, esta será de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato; además, ejecutable en el Ecuador a favor de esta Empresa Pública.
- En el caso de que, el contrato sea suscrito por el apoderado de la empresa en el Ecuador, deberá remitirse copia del poder (si se emitió en el Ecuador deberá estar notariado, no copia simple); y, copia de su documento de identidad.

La documentación requerida en el caso de ser otorgada en el extranjero, se presentará en originales y estará legalizada ante agente diplomático o cónsul del Ecuador debidamente acreditado en su territorio o apostillada conforme el Convenio de la Haya; esto en conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

Art. 5.- DISPONER a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato correspondiente, con base en la normativa legal y los documentos pertinentes.

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado electrónicamente por:
**AMELIA ALEJANDRA
ORDONEZ MUNOZ**

Mgs. Amelia Alejandra Ordóñez Muñoz

Gerente General

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO
TURÍSTICO - GERENCIA GENERAL**

Resolución Nro. EPMGDT-GG-2026-0031-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2026

Referencias:

- EPMGDT-DPDT-2026-0338-M

Anexos:

- 1-ACTA_4_PR_calificaciones_PR_EUROPA.pdf
- 2-Informe_de_Recomendacion_PR EUROPA.pdf

Copia:

Señor Magíster

Ricardo Rubén Lara Salazar.

Director de Promoción del Destino Turístico (Encargado)

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Doctora

María José Valdiviezo Armijos

Jefe de Compras Públicas

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -
JEFATURA ADMINISTRATIVA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Abogada

María José Rosero Marcillo

Especialista 2

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2026-4843

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: María José Rosero Marcillo	EPMGDT-DAJ	2026-07-15
Revisado por: Nora Gabriela Muñoz Armijos	EPMGDT-DAJ	2026-07-15

